



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

	DOCUMENTO	N. Páginas
1.	Informe de la Dirección General de Universidades.	4
2.	Memoria Justificativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.	6
3.	Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de 21 de diciembre de 2020 de aprobación del convenio marco.	18
4.	Propuesta de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa anexando el texto del convenio marco.	20
5.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.	5
6.	Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública anexando el texto del convenio marco.	19
7.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del convenio marco.	19

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se va a tramitar un Convenio entre la citada Consejería y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, para lo que se solicita informe a los efectos del cumplimiento del Acuerdo de 23 de junio de 2020, de la Comisión de Secretarios sobre la obligatoriedad del mismo, emitido por la Dirección General de Universidades, en lo relativo a Convenios de la CARM y del sector público regional con las universidades de la Comunidad de Murcia.

SEGUNDO. El presente Informe se expide, además, en consideración jurídica, en base a lo que establece el precepto 7,3 del Decreto autonómico 56/1996, el cual, reza así: “Los Convenios que supongan el desarrollo de un Convenio Marco y que se tramiten por una Consejería u Organismo diferente a la que lo promovió deberán ser informados por el órgano competente por razón de la materia de esta última” y, en perspectiva competencial, el mismo se emite conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 4 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en este Convenio se especifican los órganos que celebran el mismo y la capacidad jurídica con la que actúan; las competencias que ejercen la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la UMU; el objeto del convenio; las condiciones y obligaciones/compromisos de las partes, la constitución de una Comisión Mixta para seguimiento de la ejecución del mismo y el plazo de vigencia y su régimen de modificación o denuncia y también, cláusulas relativas a la transparencia y al régimen jurídico, todo ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en lo establecido en el capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto se pretende la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen, tanto profesores y alumnado universitario, como profesionales del sector.

TERCERA. En relación a sus actividades, la Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes: - Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas. - Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones en materia de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y la divulgación de los valores democráticos entre la ciudadanía. - Formación: celebración de cursos



de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

CUARTA. En perspectiva universitaria, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico y en su artículo 2, establece, en el ámbito de la autonomía de las universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

QUINTA. En el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades establece como uno de sus principios informadores, la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3 e) y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2, como un fin fundamental, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+d+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región. La Ley, propicia también la colaboración, a través de convenios con universidades y centros de investigación para el impulso, fomento y financiación de la actividad investigadora.



En consecuencia, considerando que el Convenio objeto de este Informe preceptivo, responde a la voluntad de colaboración de las partes, que son competentes para conveniar en esta materia; considerando que la colaboración que recoge el Convenio puede ser útil y beneficiosa tanto para la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública como para la Universidad de Murcia, y que se ajusta a la legalidad y a la normativa universitaria vigente, se emite INFORME FAVORABLE.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO
Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio marco, la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, establece que a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa le corresponde el buen gobierno, la gobernanza y la evaluación de las políticas públicas, así como la modernización y simplificación administrativa, incluida la que afecta a la actividad empresarial, la inspección general de los servicios y la atención al ciudadano. Y en materia de buen gobierno le corresponde, en particular, la coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.





Relacionados con las competencias descritas, la ONU ha situado entre los Objetivos de desarrollo sostenible las ideas de buen gobierno y regeneración institucional. En concreto, menciona como metas “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” (§ 16.5), “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” (§ 16.6), y “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (§ 16.7). Unos valores presentes también en la Constitución española de 1978 cuando afirma que “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia [...], con pleno sometimiento a la ley y al Derecho” (art. 103.1 CE); reconociendo, además, el derecho de los ciudadanos a “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes” (art. 23.1 CE).

En este marco, el objeto de la Cátedra que se pretende crear con la suscripción del convenio marco, se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la academia, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impone obligaciones de publicidad activa a todas las administraciones públicas, reconociendo y garantizando el derecho de acceso a la información, y fijando las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incrementa notablemente las obligaciones de publicidad activa contenidas en la legislación básica estatal y desarrolla el derecho de acceso a la información pública en la Administración Regional, estableciendo por vez primera el régimen, principios e instrumentos de la participación ciudadana en la CARM y regulando los principios básicos del buen gobierno en el ámbito de la Región de Murcia.

Por ello, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública considera conveniente la suscripción del convenio marco, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes de mismo para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, cuyo fin será el establecimiento de un espacio





dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en el campo del Derecho y las Ciencias Políticas en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio) en materia de buen gobierno e integridad pública; Al amparo de la Cátedra se promoverán actividades de investigación, docencia y difusión relacionadas con sus objetivos, tales como:

- Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones de divulgación de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y para la difusión de los valores democráticos entre la ciudadanía.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos principalmente a funcionarios y empleados públicos autonómicos para la especialización en las materias objeto de la cátedra.

B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que: "Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3". Por otra parte, el artículo 6.1 de dicha norma establece que: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....)".

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.





En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existiendo total contraposición de intereses y un interés patrimonial. Desapareciendo en el contrato la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil, “en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de varias partes que persiguen fines comunes, relacionados con las ideas de buen gobierno y regeneración institucional.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las entidades firmantes pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio marco que se informa.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de las partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.





C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Las Administraciones Públicas deben proporcionar servicios de calidad adaptados a las necesidades de los ciudadanos. Para ello es necesario el establecimiento de un marco normativo estable y la simplificación de las relaciones que los ciudadanos y las empresas mantengan con ellas evitando duplicidades innecesarias y garantizando un uso ordenado y racional de los recursos públicos.

Junto con lo anterior, debe garantizarse una plena transparencia de la actividad administrativa y una efectiva puesta en marcha de mecanismos que faciliten y fomenten la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que desarrollan los entes públicos y en la toma de decisiones que les afecten.

La finalidad de todas estas actuaciones no puede ser otra que la de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, en la utilidad de sus decisiones y en la calidad de los servicios que prestan.

Se puede entender por “buen gobierno”, aquel que promueve la transparencia, la participación, la responsabilidad de sus miembros, la eficacia y la coherencia de sus políticas y la integridad ética en el comportamiento y en la actuación de los cargos y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, lo que conlleva compromisos de naturaleza personal, de calidad institucional para lograr los fines de la organización, y compromisos en relación con la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior y en su afán de progresar en la transformación de la Administración Pública Regional para construir un nuevo modelo de gestión centrado en el ciudadano, transparente, ágil, flexible, innovador, sostenible y facilitador de la actividad empresarial, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública considera conveniente la suscripción del convenio marco, en aras de avanzar en la consolidación de una eficaz gobernanza y un buen gobierno, teniendo la suscripción del mismo una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia, al crearse la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”.

De otra parte, la cláusula quinta referida a la financiación, especifica que de la suscripción del convenio marco no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes, financiándose la cátedra que se crea mediante las futuras aportaciones que realicen tanto la Consejería de Transparencia, Participación y Administración, como las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de los instrumentos que legalmente procedan.





Por lo tanto, la firma del Convenio marco no tiene incidencia en la dotación de los capítulos de gastos asignados a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, porque los compromisos asumidos por ésta derivados de la suscripción del convenio marco no generan coste económico; Por ello, no se hace preciso acompañar informe económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La tramitación de este convenio marco se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales de la CARM de fecha 30 de junio de 2020, *resulta necesario incluir en los expedientes sobre las Propuestas de Acuerdos que se eleven al Consejo de Gobierno, relativas a la autorización por el mismo de Convenios entre la CARM, a través de sus Consejerías, Organismos Públicos o Fundaciones del Sector Público regional, y las Universidades de la Región de Murcia, un informe preceptivo de la Dirección General con competencias en materia de Universidades, a los efectos de verificar el cumplimiento de la legalidad universitaria, de conocer su oportunidad por razón de la materia y, en su caso, de recopilar información sobre la financiación real de las universidades de la Región de Murcia.*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Ana Pilar Herrero Sempere





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



**(ANEXO IX) CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.



Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

2. Que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

3. Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la universidad, instituciones y también actores privados comprometidos



con estos objetivos para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación, en especial, de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio marco tiene como objeto la creación de la “Catedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente convenio, otorga a sus firmantes, la condición de entidades participantes de la Cátedra.

SEGUNDA. ACTIVIDADES



La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes:

- Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones en materia de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y la divulgación de los valores democráticos entre la ciudadanía.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública prevista en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de



divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. TITULAR/ES DE LA CÁTEDRA.

El/La directora/a o los Directores de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrá/n las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la Director/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración, así como de aquellas que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.



SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo valorará, a la luz de los informes presentados por el/la Director/a o Directores de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes, que nunca podrá superar los tres miembros por entidad. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Buen Gobierno o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.

- En representación de la Universidad de Murcia, el/la director/a o los directores de la Cátedra y, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SÉPTIMA. OTROS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del Convenio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, de las entidades firmantes o en cualquier otro espacio acordado por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.



3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un periodo de hasta tres años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

2. El presente Convenio marco podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio marco que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio marco será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio marco.

2. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio marco, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio marco, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón





ANEXO I

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE
..... AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.



Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
participar en la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos
que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. COMISION DE SEGUIMIENTO

En representación de formará parte de la Comisión Mixta
de Seguimiento,



TERCERA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....



ANEXO II

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE
..... AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.



Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha, se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
colaborar con la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse como entidad colaboradora al
convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Buen
Gobierno e Integridad Pública, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de
entidad colaboradora.

SEGUNDA. VENTAJAS



..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio marco referenciado en el exponendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Buen Gobierno”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.





QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su director/a o directores.

SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....



PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, establece que a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa le corresponde el buen gobierno, la gobernanza y la evaluación de las políticas públicas, así como la modernización y simplificación administrativa, incluida la que afecta a la actividad empresarial, la inspección general de los servicios y la atención al ciudadano. Y en materia de buen gobierno le corresponde, en particular, la coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Relacionados con las competencias descritas, la ONU ha situado entre los Objetivos de desarrollo sostenible las ideas de buen gobierno y regeneración institucional. En concreto, menciona como metas “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” (§ 16.5), “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” (§ 16.6), y “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (§ 16.7). Unos valores presentes también en la Constitución española de 1978 cuando afirma que “[l]a Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia [...], con pleno sometimiento a la ley y al Derecho” (art. 103.1 CE); reconociendo, además, el





derecho de los ciudadanos a “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes” (art. 23.1 CE).

En este marco, el objeto de la Cátedra que se pretende crear con la suscripción del convenio se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la academia, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impone obligaciones de publicidad activa a todas las administraciones públicas, reconociendo y garantizando el derecho de acceso a la información, y fijando las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Asimismo, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incrementa notablemente las obligaciones de publicidad activa contenidas en la legislación básica estatal y desarrolla el derecho de acceso a la información pública en la Administración Regional, estableciendo por vez primera el régimen, principios e instrumentos de la participación ciudadana en la CARM y regulando los principios básicos del buen gobierno en el ámbito de la Región de Murcia.

Por ello, esta Dirección General considera conveniente la suscripción del convenio, cuyo objeto es la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

En virtud de lo expuesto, y vista la memoria justificativa que se acompaña al expediente, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 16.2. ñ) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración





Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el **“Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de buen gobierno e integridad pública”, que se acompaña como Anexo.**

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 6.1 y 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: José David Hernández González

A LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

2. Que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

3. Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La





integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la universidad, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación, en especial, de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio marco tiene como objeto la creación de la “Catedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente convenio, otorga a sus firmantes, la condición de entidades participantes de la Cátedra.

SEGUNDA. ACTIVIDADES





La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes:

- Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones en materia de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y la divulgación de los valores democráticos entre la ciudadanía.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública prevista en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.





CUARTA. TITULAR/ES DE LA CÁTEDRA.

El/La director/a o los Directores de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrá/n las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la Director/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración, así como de aquellas que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de





actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo valorará, a la luz de los informes presentados por el/la Director/a o Directores de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes, que nunca podrá superar los tres miembros por entidad. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Buen Gobierno o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.

- En representación de la Universidad de Murcia, el/la director/a o los directores de la Cátedra y, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. OTROS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.





OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del Convenio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, de las entidades firmantes o en cualquier otro espacio acordado por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.

3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.





DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un periodo de hasta tres años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.
2. El presente Convenio marco podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio marco que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio marco será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio marco.

2. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio marco, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio marco, lo firman electrónicamente.





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Regeneración
y Modernización Administrativa

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

10/01/2021 23:32:30

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bcf47e4-5393-2560-3aeb-00505696280





ANEXO I

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA
DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA
DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
participar en la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos
que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. COMISION DE SEGUIMIENTO

En representación de formará parte de la Comisión Mixta
de Seguimiento,





TERCERA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....





ANEXO II

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE
..... AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha, se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimera prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
colaborar con la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse como entidad colaboradora al
convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Buen
Gobierno e Integridad Pública, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de
entidad colaboradora.

SEGUNDA. VENTAJAS





..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio marco referenciado en el exponendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Buen Gobierno”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.





QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su director/a o directores.

SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

20TRCN005

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección General de Universidades.
- Memoria Justificativa.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de 21 de diciembre de 2020 de aprobación del convenio marco.
- Propuesta del Director General anexando el convenio marco.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la creación de la “Catedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del derecho y de las ciencias políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector, entendida esta expresión en su sentido más amplio.

El término cátedra empleado en el convenio marco no se refiere a una categoría profesional de los profesores en la Universidad. Dicho término tiene una segunda acepción que es la utilizada en el convenio y se refiere al instrumento empleado para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones para la consecución de objetivos de interés común dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, competencia que es ejercida por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

El convenio marco crea la citada Cátedra y establece las bases de la colaboración que la misma implica, entre las entidades firmantes, en nuestro caso en materia de buen gobierno e integridad pública, sobre la que las partes tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, comprometiéndose cada una de ellas a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes.

A tal efecto, las partes se comprometen a poner a disposición de dicha colaboración tanto medios personales como materiales resultando ser cogestoras de la finalidad común perseguida. Por consiguiente, se aprecia que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ni tampoco viene a instrumentar una subvención.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio.

El convenio responde al tipo de convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2 a) de la LRJSP, es decir, los firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Dicha clasificación viene determinada por la participación en el convenio tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de la Universidad de Murcia, por entender que ésta tiene la condición de Administración Pública, tal y como se desprende del informe de la Abogacía del Estado A.G. entes públicos 22/19 (R-175/2019).

QUINTA. - Borrador del convenio y tramitación.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.

En particular, en la cláusula sexta del convenio se regula la comisión de seguimiento de la Cátedra, la cual estará integrada por igual número de miembros en representación de cada una de las partes, concretamente por dos miembros por cada una de ellas. Esto deberá tenerse en cuenta a la hora de la designación de los miembros por parte de la UMU, dado que la citada cláusula adolece de cierta inconcreción en relación con la designación de sus representantes.

2. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

3. Tal y como dispone la cláusula quinta del convenio, de su formalización no se





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

derivan obligaciones económicas para las partes. Por consiguiente, no se hace preciso acompañar informe económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, referido en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Tampoco ha de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada, en atención a lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Universidades, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020.

5. La aprobación del convenio concierne a la titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular del citado departamento, de conformidad con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del Convenio.

6. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H. Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA

Mª Teresa López- Peláez de Dios



Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Relacionados con las referidas materias, la ONU ha situado entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, las ideas de buen gobierno y regeneración institucional. En concreto, menciona como metas “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” (§ 16.5), “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” (§ 16.6), y “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (§ 16.7). Se trata de unos valores presentes también en la Constitución española de 1978 cuando afirma que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia [...], con pleno sometimiento a la ley y al Derecho” (art. 103.1 CE); reconociendo, además, el derecho de los ciudadanos a “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes” (art. 23.1 CE).

A su vez, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impone obligaciones de publicidad activa a todas las administraciones públicas, reconociendo y garantizando el derecho de acceso a la información, y fijando las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley regional 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, incrementa notablemente las obligaciones de publicidad activa contenidas en la Ley estatal, desarrolla el derecho de acceso a la información pública en la Administración Regional estableciendo por vez primera el régimen, los principios e instrumentos de la participación ciudadana en la CARM y regula los principios básicos del buen gobierno en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente colaborar con la Universidad de Murcia en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, mediante la suscripción del correspondiente convenio marco, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector, entendida esta expresión en su sentido más amplio.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, los artículos 6.1 y 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, que se acompaña como anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio marco.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

21/01/2021 14:29:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5dbf3b5bec-b403-e94e-0050569b34e7





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

2. Que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

3. Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la universidad, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos





para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación, en especial, de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio marco tiene como objeto la creación de la “Catedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente convenio, otorga a sus firmantes, la condición de entidades participantes de la Cátedra.





SEGUNDA. ACTIVIDADES

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes:

- Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones en materia de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y la divulgación de los valores democráticos entre la ciudadanía.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública prevista en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de





divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. TITULAR/ES DE LA CÁTEDRA.

El/La director/a o los Directores de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrá/n las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la Director/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración, así como de aquellas que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.





SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo valorará, a la luz de los informes presentados por el/la Director/a o Directores de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes, que nunca podrá superar los tres miembros por entidad. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Buen Gobierno o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.

- En representación de la Universidad de Murcia, el/la director/a o los directores de la Cátedra y, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SÉPTIMA. OTROS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del Convenio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, de las entidades firmantes o en cualquier otro espacio acordado por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.





3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un periodo de hasta tres años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

2. El presente Convenio marco podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio marco que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio marco será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio marco.





2. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio marco, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio marco, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

21/01/2021 14:29:55

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c5dbfc3b-5bec-b403-c94e-0050569b34e7





ANEXO I

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA
DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA
DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
participar en la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos
que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. COMISION DE SEGUIMIENTO





En representación de formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento,

TERCERA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....

21/01/2021 14:29:55

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c5dbfc3b-5bec-b403-c94e-0050569b34e7





ANEXO II

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE
..... AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha, se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
colaborar con la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse como entidad colaboradora al
convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Buen
Gobierno e Integridad Pública, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de
entidad colaboradora.





SEGUNDA. VENTAJAS

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio marco referenciado en el exponendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Buen Gobierno”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al





mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su director/a o directores.

SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, según redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Relacionados con las referidas materias, la ONU ha situado entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, las ideas de buen gobierno y regeneración institucional. En concreto, menciona como metas “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” (§ 16.5), “crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” (§ 16.6), y “garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” (§ 16.7). Se trata de unos valores presentes también en la Constitución española de 1978 cuando afirma que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia [...], con pleno sometimiento a la ley y al Derecho” (art. 103.1 CE); reconociendo, además, el derecho de los ciudadanos a “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes” (art. 23.1 CE).

A su vez, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impone obligaciones de publicidad activa a todas las administraciones públicas, reconociendo y garantizando el derecho de acceso a la información, y fijando las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.



**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley regional 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, incrementa notablemente las obligaciones de publicidad activa contenidas en la Ley estatal, desarrolla el derecho de acceso a la información pública en la Administración Regional, estableciendo por vez primera el régimen, los principios e instrumentos de la participación ciudadana en la CARM y regula los principios básicos del buen gobierno en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente colaborar con la Universidad de Murcia en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, mediante la suscripción del correspondiente Convenio marco, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector, entendida esta expresión en su sentido más amplio.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, que se acompaña como anexo.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

21/01/2021 14:29:59

BALLESTEROS PALAZÓN BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b1e36d-5bec-9dd5-63ce-005056934e7





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1. Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

2. Que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

3. Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública están interesadas en colaborar en la creación de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre tres ámbitos principales estrechamente relacionados en torno a la idea de “buen gobierno”: 1) La calidad de la gobernanza; 2) La integridad pública; 3) La regeneración institucional; y pretende servir de nexo entre la universidad, instituciones y también actores privados comprometidos con estos objetivos





para avanzar en su consecución, a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación, en especial, de funcionarios y empleados públicos.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio marco tiene como objeto la creación de la “Catedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, con el fin de establecer, dentro del campo del Derecho y de las Ciencias Políticas, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de buen gobierno e integridad pública en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente convenio, otorga a sus firmantes, la condición de entidades participantes de la Cátedra.





SEGUNDA. ACTIVIDADES

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes:

- Análisis, evaluación e investigación: realización de estudios con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y las posibilidades de reformas en relación con la integridad pública, la prevención de la corrupción, la participación y la calidad de los procesos normativos, así como en cuestiones relacionadas con el buen gobierno y con el funcionamiento de las instituciones democráticas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades y publicaciones en materia de buenas prácticas para la mejora de la calidad de la gobernanza y la divulgación de los valores democráticos entre la ciudadanía.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos, principalmente, a funcionarios y empleados públicos autonómicos para su especialización en las materias objeto de la Cátedra.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura –física, material, humana y técnica- necesaria para el ejercicio de sus actividades. Los honorarios o retribuciones que se devenguen por los conceptos citados, así como cualquier otro gasto relacionado con los mismos se sufragarán con cargo, exclusivamente, a la dotación económica de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública prevista en el presupuesto de la Universidad de Murcia.

b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de





divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. TITULAR/ES DE LA CÁTEDRA.

El/La director/a o los Directores de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrá/n las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el/la Director/a, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración, así como de aquellas que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.





SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo valorará, a la luz de los informes presentados por el/la Director/a o Directores de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes, que nunca podrá superar los tres miembros por entidad. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Buen Gobierno o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.

- En representación de la Universidad de Murcia, el/la director/a o los directores de la Cátedra y, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SÉPTIMA. OTROS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del Convenio se realizarán en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, de las entidades firmantes o en cualquier otro espacio acordado por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.





3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un periodo de hasta tres años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

2. El presente Convenio marco podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio marco que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio marco será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio marco.





2. No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio marco, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio marco, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

21/01/2021 14:29:59

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9b1e36d-5bec-9dd5-63ce-0050569934e7





ANEXO I

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA
DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA
DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal deen virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha se suscribió Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en participar en la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse al convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. COMISION DE SEGUIMIENTO





En representación de formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento,

TERCERA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....

21/01/2021 14:29:59

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b1e36d5-bec9dd5-63ce-0050569934e7





ANEXO II

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE
..... AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA
CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD
PÚBLICA”.**

En Murcia a ... de... 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 37/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio marco en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2020.





Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente
documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha, se suscribió Convenio marco de colaboración entre
la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Buen Gobierno e
Integridad Pública”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un
documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en
colaborar con la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública.

Queestá interesada en adherirse como entidad colaboradora al
convenio marco mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN,
estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio marco de colaboración entre la
CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración
Pública y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Buen
Gobierno e Integridad Pública, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de
entidad colaboradora.





SEGUNDA. VENTAJAS

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Buen Gobierno e Integridad Pública adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio marco referenciado en el exponendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto “Aportación al Convenio Cátedra Buen Gobierno”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al





mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su director/a o directores.

SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio marco del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón

POR

.....

